

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia*

USHUAIA, 10 SET. 1997

VISTO los trabajos realizados por el Instructor de Deportes y Recreaciones señor José Arnobe LONCON, DNI N° 11.615.106, con domicilio en calle Kayen 536 de la Ciudad de Río Grande; Y

CONSIDERANDO

Que el señor LONCON viene realizando la tarea de formar grupos de niños y jóvenes para realizar diversas disciplinas del deporte -como el fútbol de salón- en instalaciones del Gimnasio de la Escuela N° 21, ubicada en el Barrio CHACRA II de la Ciudad de Río Grande.

Que de esta manera se trata que los menores desarrollen sus aptitudes físicas, integrándose a otros grupos de deportistas instándolos a salir de la calle, y a realizar actividades de distracción y recreación.

Que sin lugar a dudas es una tarea que debe ser apoyada para darle continuación al proyecto que dará sus frutos a corto plazo, y que se verá reflejada en la conducta y rendimiento en la escuela.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABÓNENSE las facturas N° C 0000-0001 y 0000-0004 de José Arnobe LONCON, instructor de deportes y recreaciones de la Ciudad de Río Grande, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00) cada una de ellas, correspondientes al mes de Julio y Agosto/97 respectivamente, por los trabajos realizados como instructor de fútbol de salón, y de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- TRANSFIÉRASE a la Suc. RGA del Banco de la Provincia de TDF por el monto asignado en el artículo precedente a nombre del señor LONCON José Arnobe, DNI N° 11.615.106.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 163 /97.-

